



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADOS POR LA JUNTA DE VECINOS
MICROBARRIO LA ESTACIÓN DE NOS,
CÓDIGO SL-00987-25, EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO
DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8%
FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% DEL F.N.D.R.
AÑO 2025, GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO DE SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3859

SANTIAGO, 22-12-2025

VISTOS:

Resolución Exenta N°3231 de 26 de noviembre de 2025 que establece el orden de subrogancia para el cargo de Gobernador Regional, en relación a la Resolución TRA N°815/12/2023 que lo nombra en el cargo de Administrador Regional; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**” y,



posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, en las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el título 9. “Recursos administrativos”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N° 3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar en recursos de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de tu proyecto sea revisado nuevamente.”*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencia por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia(y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia de la Entidad postulante.*

En contra de la Resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente de la notificación que reciba la institución donde se informa la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin prejuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic),

5. Que, las Bases del concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación del concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive,*



constataremos en el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.

Igualmente, en la página 26, en el punto N°. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades), se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que “**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad**”. (sic).

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N° 380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizaron más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecionadas no financierables” dichas iniciativas

8. Que, dentro de los Recursos interpuestos, se encontraba el de la “JUNTA DE VECINOS MICROBARRIO LA ESTACIÓN DE NOS” referido a la postulación del proyecto “Protegidos con mayor iluminación”, que en lo que interesa y resumidamente, la organización señala que su proyecto fue declarado no admisible por no acreditar autorización BNUP, indicando que el lugar de ejecución corresponde a una plaza.

9. Que, Respecto de lo alegado a las bases del concurso aludido, establecen el título VII. DE LOS PROYECTOS. Punto I. Documentos de postulación para todo tipo de iniciativas, lo siguiente:

“Junto con contemplar el Formulario de postulación on-line, la organización deberá adjuntar los siguientes documentos:

h. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quién se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa 2025 y, por lo tanto, debe seguir el formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4). (**ESENCIAL**)

En el caso de que la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza (debe ser emitido por el Municipio correspondiente). (**ESENCIAL**)”.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

10. Que, conforme a las Bases del concurso, los proyectos deben acreditar contar con las autorizaciones necesarias para intervenir el espacio de ejecución, especialmente cuando se trata de bienes que no son de dominio de la organización. En el presente caso, tratándose de la instalación de luminarias en una plaza, espacio que constituye un bien nacional de uso público.

11. Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización no presentó el o los certificados a que se refiere el considerando anterior, en la medida que el proyecto contemplaba instalar luminarias.

12. Que, como colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

13. Que, de esta forma cabe rechazar el recurso de Reposición, que se señalará en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

RESUELVO:

1. RECHÁCESE el Recurso de Reposición, del proyecto “Protegidos con mayor iluminación” por la siguiente razón: la organización no presenta autorización correspondiente para intervenir un bien de uso público, requisito establecido en las bases del concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y su modificación, Resolución N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional. Cabe señalar que, al ser estos los requisitos exigidos, el Anexo N° 4 no resulta válido para efectos de aprobación, ya que no reemplaza la documentación señalada anteriormente.

2. DÉJESÉ CONSTANCIA, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “No Admisible”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

3. PUBLÍQUESE el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

4. NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

Anótese, Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

CARGO : GOBERNADOR REGIONAL

SERIE : 434252947977786441



AR/DIDESOH/DEJUR//pcu

\${DISTRIBUCION}

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

Id doc 260292



Juntos, mejor región.



RECIBIDO

22 OCT 2025

OFICINA DE

Gobierno Regional

PARTES

MINISTERIO

FORMATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL

CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	Protegerlos con Mayor iluminación
Institución Que Informa:	Jae.V. Hnos Barrios La Estación de NOS
Código proyecto:	SL -00987 -25
Nombre representante legal:	Mariela Delicia Diaz T.
Nombre encargado proyecto:	Mariela Diaz T.
Teléfonos contacto:	95578392.
e-mail contacto:	electrojvv@gmail.com

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar)	
Nota: Marca con una X los documentos entregados	
<input checked="" type="checkbox"/> Mariela Diaz T. P.P. P. Diaz T.	

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

Mariela Diaz T.

P.P. P. Diaz T.

Domicilio:

1
Santiago, 22 de octubre de 2025

Señor
Claudio Orrego Larraín
Gobernador Regional
Gobierno de Santiago
PRESENTE

REF: PRESENTA RECURSO DE REPOSICIÓN/

De mi Consideración:

La Junta de Vecinos que represento, junto con saludar a usted, hace llegar a través de este documento, un recurso de reposición, tal como señala la Resolución Exenta N°1.895 del 17 de octubre de 2025, que menciona y declara las iniciativas No Admisibles y No Financiables, y en su numeral 5 indica que "Se deja constancia que, en contra de esta Resolución, procederán todos los recursos que la Ley N°19.880 establece".

Nuestra organización denominada Junta de Vecinos Micro Barrio La Estación Nos, de la comuna de San Bernardo, postuló al Fondo Comunidad Activa (FCA) Año 2025 con un proyecto de Seguridad Ciudadana, denominado SI-00987-25 "Protegidos con Mayor Iluminación", iniciativa declarada No Admisible, por las siguientes razones:

- 1) En la página 49 de la Resolución Exenta N°1.895 antes indicada se expresa que: "4. DECLÁRESE como "NO ADMISIBLES" a todas las instituciones cuyas iniciativas de alcance comunal que se indican a continuación por el argumento señalado" que, en nuestro caso, en la página 93, se expresa como: SU PROYECTO NO FUE DECLARADO ADMISIBLE DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTÓ EL CERTIFICADO DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO (BNUP), DOCUMENTO OBLIGATORIO PARA LAS INICIATIVAS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS DE LUMINARIAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL FONDO COMUNIDAD ACTIVA 2025..
- 2) En la página 29 se señala: "h. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quien se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa (FCA) 2025 y, por lo tanto, debe seguir el formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4). (ESENcial) En el caso de que la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza (debe ser emitido por el Municipio correspondiente). (ESENcial). Nuestra Junta de Vecinos presentó el anexo 4, donde cada vecino propietario de la vivienda autorizaba a instalar la inversión de seguridad en el domicilio, incluyendo el mástil y las luminarias solares LED, con la certeza de entregar el espacio suficiente para su funcionamiento, como otros proyectos presentados por organizaciones vecinales similares a la nuestra, en concursos anteriores.
- 3) Cuando recibimos los resultados del LISTADO DE INICIATIVAS DECLARADAS COMO "PRESELECCIONADAS", "REVISADAS CON OBSERVACIONES" Y "NO ADMISIBLES", EN

10-24-8235
16 DR

SEGUNDA ETAPA, en la Resolución Exenta N°1.235 del 09 de julio de 2025, nuestro proyecto fue declarado “REVISADAS CON OBSERVACIONES”.

- 4) Según correo que se adjunta, del 10 de julio de 2025, el FCA nos informa las razones por las cuales nuestra iniciativa presenta observaciones, pero jamás nos señalaron que era necesario un certificado que declaraba BNUP el lugar donde se
- emplazarían las luminarias.

- 5) Durante el proceso de reparaciones de la documentación indicada por el correo electrónico señalado, incluyendo las llamadas telefónicas al fono consulta del FCA, nunca se nos mencionó la exigencia del certificado (indicado en el punto anterior).
- 6) El día 8 de agosto de 2025, se recibió en el correo electrónico de nuestra junta de vecinos copia de nuestro proyecto con las correcciones efectuadas.
- 7) Sin embargo, en la Resolución Exenta N°1.895 señalada anteriormente aparecemos en calidad de No admisible.
- 8) En correo electrónico adjunto recibido por una junta de vecinos por parte de la Dirección de Obras Municipales, el funcionario expresa que no autoriza la instalación de cámaras de vigilancia en BNUP a personas u organizaciones particulares, creemos que lo mismo sucederá para nuestras luminarias en ese BNUP. Por lo tanto, es importante la iniciativa de implementar este tipo de proyectos en los domicilios de los vecinos, pero dirigidos a plazas, calles y veredas, entregando seguridad a nuestros vecinos.

Estimado señor Gobernador Regional, nuestra comuna de San Bernardo es una de aquellas en que la delincuencia se ha incrementado considerablemente y que los medios de comunicación masivos han difundido profusamente. Queremos recuperar los espacios públicos para la familia y esa realidad nos commueve y preocupa. Sabemos de su permanente apoyo, colaboración y preocupación por el incremento del delito en nuestra comuna, permitiéndonos a atrevernos a presentar esta carta, para que nuestro proyecto sea declarado Financiable para ejecutar nuestro proyecto y proteger a nuestras familias, adultos mayores, niños y adolescentes de los delitos en la comuna, más aún en un sector tan complicado como lo es el Micro Barrio La Estación Nos de San Bernardo.

Junto con agradecer su atención, esperando una favorable acogida a nuestra solicitud de este Recurso de Reposición, se despide atentamente de usted,



Andrea Alicia Díaz Leal
PRESIDENTA
Junta de Vecinos Micro Barrio La estación Nos – San Bernardo
racaemi@gmail.com
magonzalezzy@gmail.com

c.c.: Archivo Junta de Vecinos
Adj: lo indicado

PREINVERSIÓN : [Proyecto : SL-00682-25] - [Cambio de estado : Preseleccionado]

1 message

sistema@gobiernosantiago.cl <sistema@gobiernosantiago.cl>
To: jv.sanadolfo@gmail.com

Fri, Aug 8, 2025 at 6:59 PM

Estimad@ ANDRÉS MUÑOZ OYARCE

Para subsanar sus observaciones haga click Aquí

Antecedentes :

Nombre del Proyecto	San Adolfo + Seguro con Cámaras de Televigilancia
Código	SL-00682-25
Estado	Preseleccionado
Observación del Analista	Estimada organización: Hemos realizado la revisión de sus respuestas a las observaciones formuladas durante el primer proceso de evaluación de su postulación al fondo. Nos anima comunicarles que han logrado levantar TODAS las observaciones de manera exitosa, pasando así al estado de PRESELECCIONADO, y continuando con la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la asignación de puntajes. Les felicitamos por este avance en el proceso y agradecemos su compromiso con el desarrollo territorial y comunitario a través de esta iniciativa. Atentamente, Gobierno de Santiago.

Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Bandera 46 - Santiago Centro**Este correo fue enviado por Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**Gobierno Regional Metropolitano
Bandera 46 - Santiago - Chile

ADVERTENCIA: La información contenida en este correo, y en cualquier archivo adjunto, es de carácter reservada y confidencial, conforme a la normativa aplicable al Gobierno Regional Metropolitana, por lo que no puede ser usada por personas distintas de sus destinatarios ni ser remitida, almacenada, distribuida y/o difundida sin autorización previa y expresa. Si usted ha recibido esta transmisión por error, por favor notifique inmediatamente al remitente responsable por este mismo medio y elimínela de su sistema. El Gobierno Regional Metropolitana no se hace responsable de la veracidad y precisión de la información contenida en este mensaje, así como de cualquier modificación, copia, divulgación o reenvío, total o parcial de la misma. Su uso no autorizado puede ser sancionado de conformidad con las leyes chilenas.



AF **Apelacion FCA** <apelacionfca2025@gobiernosantiago.cl>
Para: magonzalezy@yahoo.com <magonzalezy@yahoo.com>
Cc: racaemi@gmail.com <racaemi@gmail.com>

18 jul a las 1:55 p.m.

Estimado/a JUNTA DE VECINOS MICROBARRIO LA ESTACION NOS/ANDREA ALICIA DÍAZ LEAL:

Junto con saludos, agradecemos su participación en el Fondo Comunidad Activa 2025.

Tras el proceso de revisión, informamos que su proyecto ha sido declarado como **Revisado con Observaciones**. Esto significa que debe subsanar algunos puntos para que su proyecto pueda pasar a la etapa de evaluación.

Para conocer el detalle de las observaciones y realizar las correcciones necesarias, debe ingresar a la plataforma con la misma cuenta y contraseña utilizada al momento de postular.

Puede acceder mediante el siguiente enlace <https://apelacion.gobiernosantiago.cl/>

Falta acompañar la siguiente documentación:

- Certificado bancario que acredite cuenta de ahorro, vista o chequera electrónica vigente. Puede ser mediante certificado de antigüedad o fotocopia de la cartola bancaria.**
- Acta de certificación.-Carta de compromiso de mantención.**

Importante: Dispone de un plazo de 25 días corridos desde la publicación de la resolución en la página web del Gobierno de Santiago para subsanar las observaciones entregadas.

Saluda cordialmente,

Gobierno de Santiago

Gobierno de Santiago

Saluda cordialmente,

RV: Importante: Su proyecto requiere correcciones - Fondo Comunidad Activa 2025 - Yahoo Mail

De: Apelacion FCA <apelacionfca2025@gobiernosantiago.cl>

Asunto: Importante: Su proyecto requiere correcciones - Fondo Comunidad Activa 2025

Estimado/a JUNTA DE VECINOS MICROBAARIO LA ESTACION NOS/ANDREA ALICIA DIAZ LEAL:

Tras el proceso de revisión, informamos que su proyecto ha sido declarado como **Revisado con Observaciones**. Esto significa que debe subsanar algunos puntos para que su proyecto pueda pasar a la etapa de evaluación.

Junto con saludar, agradecemos su participación en el Fondo Comunidad Activa 2025.

Para conocer el detalle de las observaciones y realizar las correcciones necesarias, debe ingresar a la plataforma con la misma cuenta y contraseña utilizada al momento de postular.

Puede acceder mediante el siguiente enlace <https://apelacion.gobiernosantiago.cl/>

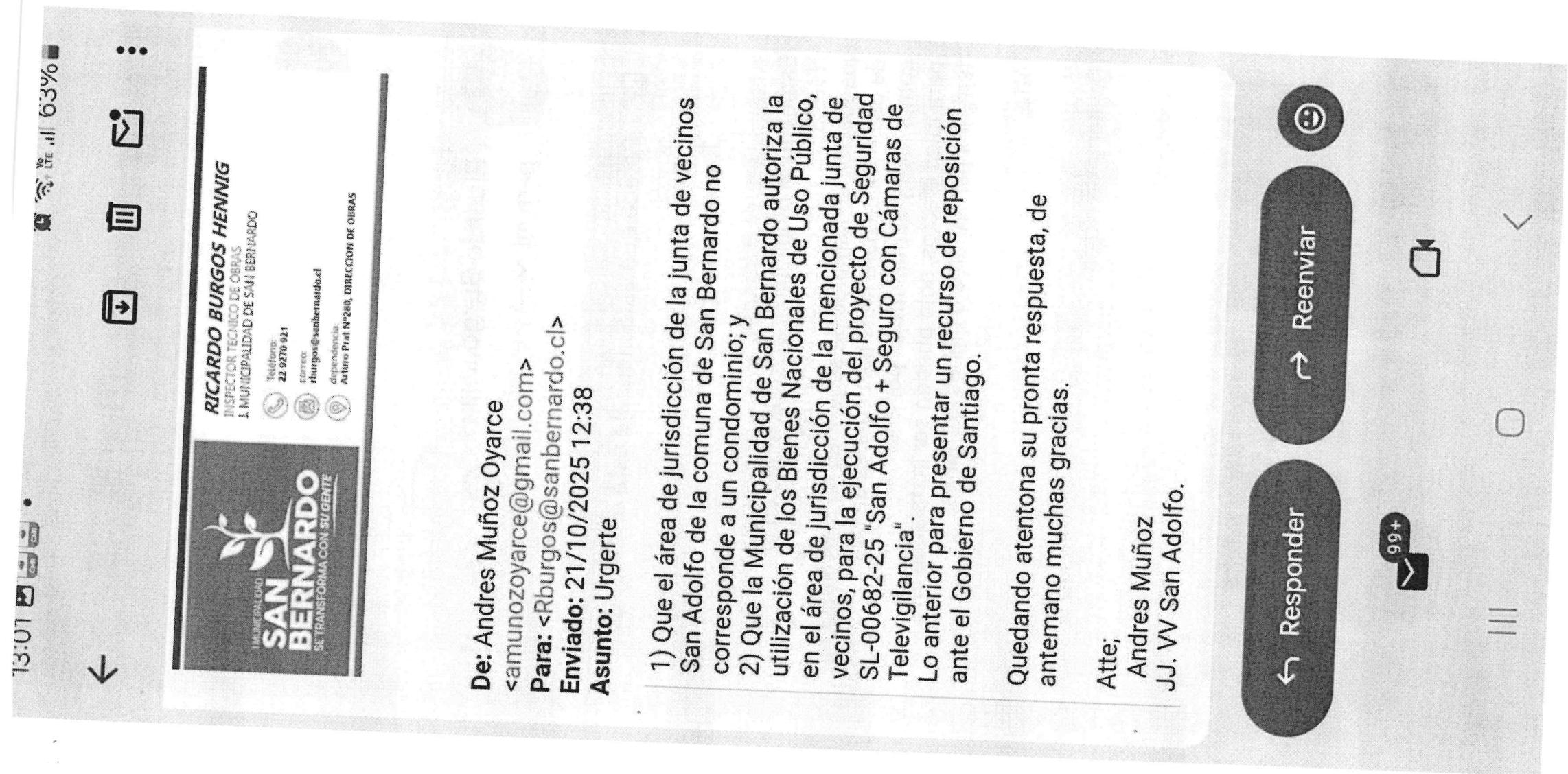
Falta acompañar la siguiente documentación:

-Acta de certificación.-Carta de compromiso de mantenimiento.

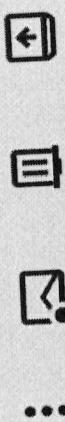
-Certificado bancario que acredite cuenta de ahorro, vista o chequera electrónica vigente. Puede ser mediante certificado de antigüedad o fotocopia de la cartera bancaria.

Importante: Dispone de un plazo de 25 días corridos desde la publicación de la resolución en la página web del Gobierno de Santiago

para subsanar las observaciones entregadas.



De: Andres Muñoz Oyarce <amunozoyarce@gmail.com>
Para: <Rburgos@sanbernardo.cl>
Enviado: 21/10/2025 12:38

**Andres Muñoz Oyarce** 12:38

A
1) Que el área de jurisdicción de la junta
de vecinos San Adolfo de la comuna

Ricardo Burgo... 12:45

:(↵ :

para mí ↵



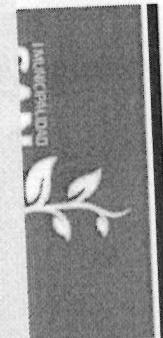
Parece que este mensaje está en X
inglés

Traducir al español

Estimado, el Municipio, por lo señalado en la Normativa vigente, no da autorización para la instalación de cámaras de seguridad en Bien Nacional de uso Público para fines particulares de una comunidad y administrada por ella. para tales efectos, solo pueden ser instaladas en terrenos particulares o bienes comunes.

Atte.

Ocultar texto citado



RICARDO BURGOS HENNING
INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA
1. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
Teléfono: 22200000

← Responder

→ Reenviar

